



SUMARIO

	Página
Tema 8 del programa :	
Arbitraje comercial internacional (<i>conclusión</i>)	83
Tema 5 del programa :	
Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (<i>continuación</i>) :	
a) Industrialización ;	
b) Reforma agraria ;	
c) Fuentes de energía	86
Informe del Comité de Asuntos Económicos	87

Presidente : Sr. Daniel COSÍO VILLEGAS (México)

Presentes :

Los representantes de los siguientes países : Afganistán, Bulgaria, Costa Rica, Chile, China, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, México, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela.

Los observadores de los siguientes Estados Miembros : Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Filipinas, Hungría, India, Irán, Italia, Japón, República Árabe Unida, Rumania, Yugoslavia.

Los observadores de los siguientes Estados no miembros : República Federal de Alemania, Suiza.

Los representantes de los siguientes organismos especializados : Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud.

TEMA 8 DEL PROGRAMA

Arbitraje comercial internacional
(E/3211, E/L.823/Rev.1) (*conclusión*)

1. El Sr. VIAUD (Francia) estima que la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras¹ y la resolución² aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Arbitraje Comercial Internacional, que se reunió en la Sede de la Organización en 1958, representan un importante progreso en relación con los textos anteriores. Sin embargo, convendría que las medidas tendientes a fortalecer la condición jurídica del arbitraje vayan acompañadas de medidas de carácter más práctico. Eso

¹ Véase Conferencia de las Naciones Unidas sobre Arbitraje Comercial Internacional, *Acta Final y Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras* (Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta : 58.V.6).

² *Ibid.*, párr. 16.

es lo que se trata de obtener con el proyecto conjunto de resolución (E/L.823/Rev.1), que resulta plenamente satisfactorio a la delegación de Francia. Esta delegación ha seguido con el mayor interés los trabajos del Comité de Expertos en Arbitraje que se reunió bajo el patrocinio del Consejo de Europa, y los del Grupo de Trabajo Especial sobre Arbitraje de la Comisión Económica para Europa, que debe reunirse nuevamente en una fecha próxima para preparar un proyecto de convención europea sobre arbitraje comercial. Por lo tanto, la delegación de Francia se siente muy satisfecha de que en los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva del proyecto conjunto de resolución se haga alusión implícitamente a estos órganos.

2. El Sr. SHANAHAN (Nueva Zelandia) se felicita también por los resultados a que ha llegado la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Arbitraje Comercial Internacional. Los textos aprobados en ella interesan a la vez a los países productores y a los consumidores y favorecerán la expansión del comercio internacional y, como consecuencia, el desarrollo económico. Sin embargo, deben ir complementados con medidas prácticas, y el proyecto conjunto de resolución constituye una etapa importante en este camino. El Comité de Comercio de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (CEALO) ha recalcado que si se recurre generalmente al arbitraje comercial se contribuiría al desarrollo y a la ampliación del intercambio. La delegación de Nueva Zelandia espera que otras comisiones económicas regionales incluirán ese tema en sus programas de trabajo. Podrán realizar una tarea útil al respecto, sobre todo favoreciendo la celebración de acuerdos de arbitraje bilaterales entre países de una misma región. Para terminar, la delegación de Nueva Zelandia desea felicitar a la Cámara de Comercio Internacional, que desde hace muchos años trata de intensificar la cooperación internacional en esta materia.

3. El Sr. TODOROV (Bulgaria) observa que su país está desarrollando rápidamente su comercio exterior y trata de mantener con todos los países del mundo relaciones comerciales fundadas en los principios de la igualdad y del interés mutuo.

4. Para aumentar el intercambio internacional es indispensable que los litigios originados por transacciones comerciales o por la ejecución de acuerdos comerciales puedan ser resueltos con rapidez y eficacia. Por lo tanto, la delegación de Bulgaria es partidaria del arbitraje comercial internacional. Ha participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Arbitraje Comercial Internacional y ha firmado la Convención preparada en dicha Conferencia. Está de acuerdo también con las medidas que se propugnan en la resolución que figura en el Acta Final de la Conferencia, de la cual el Secretario General ha dado un excelente resumen en su nota (E/3211, párr. 1).

5. Las organizaciones comerciales socialistas creadas por Bulgaria incluyen siempre una cláusula de arbitraje en sus contratos internacionales. Además, la Cámara de Comercio de Bulgaria tiene una comisión permanente de arbitraje comercial cuyo prestigio va en aumento. Las organizaciones internacionales a las que corresponde ocuparse de esta cuestión podrán sin duda alguna sacar provecho de la experiencia adquirida por los órganos nacionales permanentes de arbitraje.

6. El proyecto conjunto de resolución que examina el Consejo tiene el doble inconveniente de que en él no se hace ninguna mención de la Convención aprobada por la Conferencia y que se hace en cambio una referencia a las inversiones internacionales, la cual parece fuera de lugar en este contexto. Además, como la delegación de Bulgaria no comparte la opinión expresada en el proyecto de resolución en cuanto al papel que deben desempeñar las Naciones Unidas, no podrá votar a favor del texto.

7. El Sr. ANIEL QUIROGA (España) destaca que por definición el arbitraje sustrae a las partes en litigio de la jurisdicción de los tribunales del Estado y, por lo tanto, contribuye a la creación de una especie de justicia privada. Además, los partidarios del arbitraje no ocultan que tratan de dar a ciertos órganos extraestatales poderes cuasilegislativos y cuasijurisdiccionales, lo cual tendría por resultado reducir el papel del Estado, que solamente intervendría para imponer ciertas normas de carácter obligatorio.

8. En España, la ley de 1953 sobre arbitraje permite a las empresas financieras, industriales y comerciales imponer preventivamente, en los contratos uniformes, árbitros de su confianza. El objeto de esta disposición es favorecer la seguridad de las relaciones contractuales a fin de fomentar la industrialización.

9. Después de hacer una breve reseña histórica de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, el orador declara que, como no se dispone todavía de datos fácilmente accesibles, completos y fidedignos sobre las leyes y los medios de arbitraje, es indispensable que las organizaciones interesadas reúnan en una publicación autorizada los datos necesarios. Solamente cuando los Estados Miembros estén en posesión de esta publicación podrán pronunciarse sobre los medios de arbitraje existentes. Pero no habría que olvidar que la adaptación de las leyes internas a las normas internacionales constituye una tarea larga y difícil.

10. En lo que respecta al proyecto conjunto de resolución, la delegación de España opina que la cuestión no ha madurado suficientemente para que las medidas previstas den resultados positivos; votará con todo en favor del proyecto, porque considera que el Consejo tiene el deber de contribuir al desarrollo del comercio mundial favoreciendo la seguridad de las relaciones comerciales y también porque conviene estimular la celebración de acuerdos bilaterales o regionales como los que podrían resultar de los trabajos de las organizaciones interesadas.

11. El Sr. SZABLEWSKI (Polonia) dice que Polonia, que participó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Arbitraje Comercial Internacional, a la que se debe la Convención y la resolución sobre arbitraje, lamenta que el más importante de los dos textos — la

Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras — ni siquiera se mencione en el proyecto conjunto de resolución (E/L.823/Rev.1) y que el segundo, la resolución, no sea tenido suficientemente en cuenta en dicho proyecto. Por lo tanto, la delegación de Polonia no podrá votar a favor del proyecto conjunto de resolución.

12. El Sr. SCHÜRMAN (Países Bajos), refiriéndose a su intervención de la 1059.ª sesión, lamenta que algunas de sus observaciones hayan sido mal interpretadas. Al hablar de las dificultades de arbitraje entre países occidentales y orientales no quiso formular una crítica, sino simplemente dejar constancia del hecho. Por otra parte, apenas puede comprender cómo el representante de la Unión Soviética pudo suponer que los autores del proyecto conjunto de resolución trataban de imponer una coacción en materia de arbitraje, puesto que el arbitraje es por definición un procedimiento que se basa en el libre acuerdo de las partes.

13. Por otro lado, el Sr. Schürmann querría responder a alguna de las observaciones hechas por el representante de la Unión Soviética y repetidas luego por los representantes de Bulgaria y Polonia.

14. Si en el proyecto conjunto de resolución no se menciona la Convención, ello se debe a que el objeto esencial del mismo es tomar las medidas prácticas previstas por la resolución y no por la Convención; con todo, el Sr. Schürmann no tendría ninguna objeción a que se la mencionase en él.

15. En cuanto a la palabra « inversiones » en el cuarto considerando y en el párrafo 5 de la parte dispositiva, el Sr. Schürmann reconoce que no es una palabra bien escogida y propone en nombre de los autores del proyecto que se la reemplace por la frase « y de otras transacciones de derecho privado ».

16. Se ha dicho también que el Consejo debería rechazar el proyecto conjunto de resolución y hacer suya la resolución de la Conferencia; esta observación no es atinada, pues el Consejo entraría entonces en un círculo vicioso, al recomendarse a sí mismo la adopción de ciertas medidas (véase E/3211, párr. 2).

17. La inserción de las palabras « de ser necesario » después de las palabras « a la creación » en el párrafo 1 de la parte dispositiva, propuesta por el representante del Reino Unido (1059.ª sesión), parece superflua al Sr. Schürmann, pero no se opondrá a ella si la delegación británica insiste al respecto.

18. Finalmente, el Sr. Schürmann señala que, en el texto inglés de proyecto de resolución, habría que suprimir la palabra « to » en el párrafo 3 de la parte dispositiva.

19. El Sr. SCHACHTER (Secretaría) expresa su agradecimiento a los representantes por la orientación que han tenido a bien dar a la Secretaría.

20. Dentro de los límites de los recursos de que dispone, la Secretaría se complacerá en coadyuvar a los esfuerzos de las organizaciones interesadas para la realización de sus programas educativos y para difundir información sobre el derecho de arbitraje y su aplicación, sin asumir, no obstante, la responsabilidad por ninguna publicación que se haga en esta esfera. Con respecto a la cuestión suscitada por la delegación de México (1059.ª sesión),

el orador considera que ella está prevista en los párrafos 3 y 5 de la parte dispositiva del proyecto conjunto de resolución, que permiten a la Secretaría de las Naciones Unidas cooperar con las organizaciones que realizan estudios encaminados a lograr una mayor uniformidad en las normas que regulan el arbitraje y prestar a dichas organizaciones la asistencia debida.

21. En respuesta a las observaciones de los representantes de la Unión Soviética, Bulgaria y Polonia, el Sr. Schachter desea asegurarles que las tareas que emprenderá la Secretaría con arreglo al proyecto conjunto de resolución serán en todo compatibles con los deseos expresados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Arbitraje Comercial Internacional. En la medida de sus posibilidades, la Secretaría estará siempre dispuesta a facilitar la puesta en práctica de los objetivos expuestos en la resolución aprobada por la Conferencia y a prestar asistencia a los gobiernos y a las organizaciones interesadas para resolver los problemas prácticos que puedan encontrar en sus esfuerzos para extender el uso y efectividad del arbitraje en la solución de las controversias de derecho privado.

22. El PRESIDENTE invita al observador de Filipinas a hacer uso de la palabra.

23. El Sr. MALOLES (Filipinas) declara que el arbitraje comercial internacional no plantearía nunca problemas si la voluntad de las partes de someterse al arbitraje llevara consigo, en la parte contra la cual se dicta el laudo, la voluntad de conformarse a la decisión tomada. Ahora bien, incluso en las circunstancias más favorables, no se sabe exactamente dónde se encuentra el límite entre el respeto a la voluntad de las partes, por un lado, y la intervención de los tribunales a fin de asegurar la ejecución de la sentencia, por otro. Este problema resulta especialmente complejo cuando se trata de reconocer y ejecutar sentencias extranjeras. En este caso las dificultades aumentan a causa de los procedimientos que rigen las sentencias arbitrales y por el problema que plantea la validez de éstas, cuando se invocan en un país que no es aquél donde fueron dictadas.

24. Se han hecho algunos esfuerzos para remediar esta situación. En el campo de la legislación internacional hay que mencionar la Convención sobre Ejecución de las Sentencias Arbitrales en el Extranjero, firmada en Ginebra del 26 de septiembre de 1927 y la recomendación de la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa, referente al nombramiento del comité de expertos oficiales para redactar un convenio europeo sobre arbitraje, basándose en una ley uniforme establecida por el Instituto de Roma. En el caso de los Estados Americanos, los tratados de Montevideo y el Código Bustamante contienen disposiciones relativas a la ejecución de los dictámenes y fallos arbitrales pronunciados en el extranjero. Además, la séptima conferencia de la Organización de los Estados Americanos ha recomendado a los países participantes que incluyan en su legislación ciertas normas aplicables a los procedimientos arbitrales. Por último, varias organizaciones no gubernamentales han emprendido el estudio de esta cuestión.

25. Del conjunto de los trabajos efectuados se deduce que los principales obstáculos que se oponen al progreso del arbitraje comercial son los siguientes: la diversidad de las legislaciones nacionales y de los procedimientos

de arbitraje; la dificultad de excluir la competencia de los tribunales cuando existe un acuerdo de arbitraje; las dificultades que plantea la determinación de los textos legislativos aplicables; las dificultades que conciernen la competencia del tribunal de arbitraje para resolver una cuestión basándose en la equidad o el derecho; las condiciones de nacionalidad de los árbitros; los problemas que plantea la ejecución de las sentencias extranjeras; la falta de uniformidad de los procedimientos de arbitraje; la falta de cláusulas uniformes de arbitraje, aplicables a cada caso en particular; la carencia de medios arbitrales; las dificultades que suscitan las transferencias de los fondos necesarios para la ejecución de las sentencias a causa del control de las divisas.

26. La aprobación de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras no resolvería forzosamente todos estos problemas, pero sin duda sería un paso adelante. Además, la creación, dentro de la estructura de las Naciones Unidas, de un servicio u organismo encargado del registro y examen de las sentencias arbitrales internacionales, con objeto de certificar su validez, contribuiría considerablemente a facilitar la ejecución de tales sentencias y a lograr la creación de un sistema uniforme en esta materia.

27. En Filipinas desde hace muchos años se reconoce el arbitraje como medio para la solución de los litigios y está previsto en el código civil revisado de 1950. Sólo se ha planteado dos veces la cuestión de la ejecución de sentencias extranjeras, lo que demuestra que, en el caso de este país, son poco numerosos los litigios comerciales entre exportadores e importadores y que, hasta el presente, ha sido posible resolverlos mediante las disposiciones existentes.

28. El Sr. Maloles expresa la esperanza de que los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas en materia de arbitraje serán coronados por el éxito y que, gracias a la colaboración en los planos económico y jurídico, se reducirán las posibilidades de entablar litigios comerciales entre naciones e individuos, para reforzar así la confianza entre los pueblos.

29. El Sr. SAPOZHNIKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) comprueba con satisfacción que varias delegaciones han reconocido que son fundadas las observaciones que formuló anteriormente su delegación (1059.ª sesión). Por ejemplo, el representante de los Países Bajos está dispuesto a reemplazar la palabra « inversiones » por las palabras « y de otras transacciones de derecho privado » y, también, llegado el caso, a mencionar en el texto la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras. A este respecto, el Sr. Sapozhnikov no comparte el punto de vista del representante del Secretario General, según el cual no existe ninguna discrepancia entre el texto sometido al Consejo y la resolución aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Arbitraje Comercial Internacional: mientras que en el preámbulo de la resolución de la Conferencia se menciona expresamente a la Convención, en el proyecto de resolución que examina el Consejo no se hace ninguna alusión a ella. Es indudable que si el Consejo no alude a la Convención en la resolución que apruebe, dará la impresión de que no aprueba este instrumento.

30. No es convincente decir que una referencia a la Convención es inútil en un texto que trata exclusivamente de medidas complementarias, pues precisamente hay que indicar a qué decisión inicial se agregarán esas medidas. A juicio de la delegación de la Unión Soviética, el Consejo no sólo debería citar la Convención sino también indicar que la aprueba e, incluso quizás, invitar a los gobiernos a adherirse a ella.

31. El Sr. Sapozhnikov tampoco acepta el argumento aducido por el representante de los Países Bajos, según el cual el Consejo no podría reproducir por su cuenta la resolución aprobada por la Conferencia so pena de dar la impresión de exhortarse a adoptar medidas. Sería perfectamente lógico para el Consejo confirmar la resolución de la Conferencia invitando a los Estados a inspirarse en las estipulaciones que contiene.

32. El Sr. Zahiruddin AHMED (Pakistán) estima que las Naciones Unidas, al aprobar la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, han adoptado una iniciativa constructiva que debe contribuir a generalizar este método de solución de los litigios de derecho privado. La delegación del Pakistán atribuye suma importancia al procedimiento de arbitraje y espera que será posible hacerlo extensivo a la solución de controversias en materias distintas del derecho privado.

33. En respuesta a una pregunta formulada por el PRESIDENTE, el Sr. ERROCK (Reino Unido) declara que como el representante de los Países Bajos no ha suscitado ninguna objeción expresa contra la inclusión de las palabras « de ser necesario » en el párrafo 1 de la parte dispositiva, mantiene su propuesta en este sentido.

34. En respuesta a una pregunta formulada por el PRESIDENTE, el Sr. SAPOZHNIKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), reitera que no considera satisfactorio el actual texto del proyecto conjunto de resolución, pero que no tiene la intención de presentar enmiendas.

35. Como consecuencia de una observación formulada por el Sr. SEPÚLVEDA (México), el Sr. SCHÜRMAN (Países Bajos) indica que, efectivamente, conviene reemplazar la palabra « inversiones » por las palabras « y de otras transacciones de derecho privado » también al final del segundo considerando.

36. El Sr. CHENG Paonan (China) observa que en el texto inglés conviene suprimir la palabra « and » entre las palabras « private law » y « arbitrations », al final del párrafo 1 de la parte dispositiva.

37. El PRESIDENTE invita a los miembros del Consejo a votar sobre el proyecto conjunto de resolución (E/L.823/Rev.1), quedando entendido, por una parte, que al final de los considerandos segundo y cuarto, así como al final del párrafo 5 de la parte dispositiva, se sustituirá la palabra « inversiones » por las palabras « y de otras transacciones de derecho privado » y, por otra parte, que en el párrafo 1 de la parte dispositiva se agregarán las palabras « de ser necesario » después de las palabras « a la creación ».

38. A petición del Sr. ERROCK (Reino Unido), el PRESIDENTE somete a votación por separado las

palabras « y procedimientos » que figuran en el párrafo 3 de la parte dispositiva.

Por 13 votos contra ninguno y 5 abstenciones, quedan aprobadas esas palabras.

Por 15 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto conjunto de resolución con las modificaciones introducidas.

TEMA 5 DEL PROGRAMA

Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (E/3203, E/3208, E/3212 y Add.1, E/3213 y Add.1 y 2, E/3218 y Corr.2, E/3219, E/3237, E/L.826) (continuación) * :

- a) Industrialización ;
- b) Reforma agraria ;
- c) Fuentes de energía

39. El PRESIDENTE propone al Consejo que se oiga al observador del Irán que, demorado por circunstancias ajenas a su voluntad, desearía hacer una exposición en relación con la reforma agraria.

Así queda acordado.

40. El Sr. ABDUH (Irán) estima que las Naciones Unidas y los organismos especializados han realizado una obra de extrema utilidad en materia de reforma agraria, tanto por sus trabajos de investigación como por la asistencia técnica prestada y la organización de ciclos de estudio ; espera con vivo interés el informe que el Secretario General habrá de presentar al respecto en 1962.

41. Deseoso de favorecer el progreso social y de aumentar la producción agrícola, el Gobierno del Irán atribuye la mayor importancia a las cuestiones agrarias, y el Sr. Abduh desearía hacer una breve exposición sobre la forma en que el Irán ha emprendido su reforma agraria.

42. Un decreto promulgado en 1950 estableció un primer plan para la distribución de tierras de la Corona. Una parte de estas tierras ha quedado reservada para los establecimientos públicos, como las escuelas y los hospitales, y el resto se reparte entre los campesinos con la preocupación de evitar un parcelamiento excesivo. Las parcelas que se venden con rebajas de un 20 % en relación con su valor estimativo ; se pagan en 25 años, sin devengar intereses. Las anualidades se pagan a un fondo especial del Banco de Fomento, que financia la producción y la distribución de productos agrícolas.

43. La distribución de tierras de la Corona no sólo debe ser continuada, sino que ejerce influencia en la política general del Gobierno, el cual ha emprendido grandes obras de riego y, en virtud de una ley promulgada en 1955, ha distribuido las tierras del dominio público, a pagar en 20 años sin intereses. Las cantidades obtenidas sirven para financiar las cooperativas encargadas principalmente de mecanizar la agricultura, de efectuar obras de riego, de mejorar la ganadería y de la luchar contra los parásitos.

* Reanudación de los trabajos de la 1058.ª sesión.

44. Siguiendo el ejemplo del Soberano y del Gobierno, algunos grandes terratenientes han vendido sus tierras voluntariamente y es posible que, en breve, se promulgue una nueva legislación para alentar esta tendencia.

45. Es posible resumir las principales enseñanzas de la experiencia del modo siguiente: para lograr éxito, la reforma agraria ha de ser parte integrante de un plan de desarrollo económico; las medidas legislativas que ella entraña han de tener en cuenta las condiciones locales; la reforma agraria debe estar apoyada en otras medidas, especialmente en el desarrollo de la comunidad y en campañas educativas; el fraccionamiento de los latifundios debe realizarse mediante un sistema de indemnización y no de confiscación; es útil crear cooperativas, así como un organismo de crédito; el reparto de tierras deberá tener como objeto no sólo acrecentar la productividad y el ingreso nacional, sino también evitar una migración demasiado rápida hacia las ciudades.

46. El Gobierno del Irán se percata de los considerables obstáculos que aún habrá de superar. El Sr. Abdoh expresa su reconocimiento a las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a ciertas fundaciones privadas y a ciertos países por la ayuda que le han prestado a su país. Espera que en lo porvenir seguirá recibiendo el beneficio de esta colaboración y estima que le será posible realizar su reforma agraria dentro del conjunto de un desarrollo económico equilibrado.

INFORME DEL COMITÉ DE ASUNTOS ECONÓMICOS (E/3237, E/L. 826)

47. El PRESIDENTE señala a la atención del Consejo el informe del Comité de Asuntos Económicos (E/3237) y anuncia que someterá a votación los proyectos de resolución contenidos en el anexo de dicho informe.

48. El Sr. ZULOAGA (Venezuela) desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución I B.

49. En el curso del debate en el Comité de Asuntos Económicos se han presentado dos proyectos de resolución (E/AC.6/L.234/Rev.1 y E/AC.6/L.235) relativos a los recursos petroleros. Ambos tenían cierto número de puntos en común, pero el primero no era de tanto alcance como el segundo. La delegación de Venezuela, que no tenía objeciones de fondo ni de forma contra estos proyectos, ha votado por los dos en el Comité, queriendo así reconocer los esfuerzos de sus autores. Ahora se abstendrá de votar en relación con el único proyecto adoptado por el Comité, a fin de dejar en entera libertad de acción al Gobierno de su país, que ha resuelto someter a revisión su política internacional en este terreno. Esto se debe por una parte a la baja del precio del petróleo, que no se encuentra de ningún modo justificada por una reducción en el consumo y, por otra, a las modificaciones efectuadas por ciertos países consumidores en sus cuotas restrictivas. Además, Venezuela espera conocer los resultados de la conferencia que se celebra actualmente en El Cairo y a la que ha sido invitada, a la vez que el Irán, en calidad de observador.

50. El Sr. Zuloaga insiste en que su abstención no debe considerarse motivada por ninguna objeción contra el proyecto de resolución I B.

51. El Sr. ARKADEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) indica que se abstendrá asimismo de votar sobre el proyecto de resolución I B, que no asigna al problema de los recursos petroleros — esencial para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados — toda la importancia que merece. En cambio, el proyecto de resolución presentado por Afganistán y Bulgaria (E/AC.6/L.235) y rechazado por el Comité de Asuntos Económicos, se concibió en interés de los países insuficientemente desarrollados que desean crear o mejorar su propia industria petrolera. La oposición con que ha tropezado dicho proyecto por parte de países como el Reino Unido y los Estados Unidos demuestra que se pretende impedir que las Naciones Unidas se ocupen de estas cuestiones. Sin embargo, aunque el Consejo apruebe el proyecto de resolución recomendado por el Comité de Asuntos Económicos, esto no excluye que en el curso de una etapa ulterior, un órgano superior resuelva iniciar estudios mucho más vastos que los previstos en dicho proyecto.

52. La delegación de la URSS tiene empeño en señalar que, pese a su insistencia, los autores del proyecto de resolución I C, entre los cuales figuran sin embargo países insuficientemente desarrollados, no han consentido en mencionar en el párrafo 5 de la parte dispositiva el importante proyecto relativo a la ayuda internacional para satisfacer las necesidades de material. Estima que el Consejo no cumpliría su cometido si aprobara este proyecto de resolución sin añadir a la lista el proyecto relativo a la ayuda mencionada.

53. Para terminar, el representante de la URSS declara que se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución I D, que trata de manera algo precipitada un asunto que no se preparó debidamente y que no parece conformarse en absoluto a los intereses de los países insuficientemente desarrollados. Lo cierto es que hubiera votado en contra de este proyecto de resolución si no se contara entre sus autores la delegación de un país insuficientemente desarrollado.

54. El PRESIDENTE invita al Consejo a votar sobre los proyectos de resolución que figuran en el anexo al informe del Comité de Asuntos Económicos (E/3237).

Por unanimidad queda aprobado el proyecto de resolución I A.

55. A petición del Sr. PAZHWAQ (Afganistán), que desea votar en favor del cuarto considerando del proyecto de resolución I B, aunque se abstuvo cuando se votó en el Comité de Asuntos Económicos, el PRESIDENTE somete a votación dicho considerando por separado.

Por 17 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el cuarto considerando.

Por 11 votos contra ninguno y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I B en su totalidad.

56. A petición del Sr. ARKADEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), el PRESIDENTE somete a votación por separado el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución I C.

Por 15 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el párrafo 5 de la parte dispositiva.

Por unanimidad queda aprobado el proyecto de resolución I C en su totalidad.

57. El Sr. PHILLIPS (Estados Unidos de América) desea insistir en que, contrariamente a lo expresado por el representante de la URSS, el proyecto de resolución I D, en el que intervino la delegación de los Estados Unidos, merece el apoyo del Consejo. Efectivamente, tiende a reconocer los progresos realizados en pro de la integración económica de grupos de Estados, unidos por vínculos geográficos, históricos y culturales.

58. Es estimulante comprobar que ciertos países de América Central estudian la posibilidad de mejorar el aprovechamiento de sus recursos en el plano regional y de desarrollar sus canjes comerciales. Las consultas que han celebrado permiten esperar resultados tangibles en un porvenir próximo.

59. Los Estados Unidos ven con satisfacción tales intentos efectuados por países vecinos con objeto de lograr su integración económica, pues dicha integración no sólo permitiría al grupo obtener resultados que un país aislado no podría alcanzar, sino que constituiría también un elemento de estabilización en los asuntos internacionales. Además, la gestión regional permite a los países insuficientemente desarrollados conseguir más fácilmente el financiamiento de sus programas de desarrollo por los organismos internacionales, entre los cuales pueden citarse el Banco Interamericano de Fomento, recientemente creado, y el Fondo Especial de las Naciones Unidas.

60. Al estimular gestiones de esta índole, el Consejo favorecerá sin duda el desarrollo económico tanto en el ámbito regional como en el ámbito local.

61. A petición del Sr. PAZHAWAK (Afganistán) el PRESIDENTE somete a votación por separado el inciso a) del preámbulo del proyecto de resolución I D.

A petición del representante de Costa Rica se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a España.

Votos a favor : España, Estados Unidos de América, Venezuela, Chile, China, Costa Rica, Francia, Países Bajos, Nueva Zelandia.

Abstenciones : Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Afganistán, Bulgaria, Finlandia, México, Pakistán, Polonia.

Por 9 votos contra ninguno y 9 abstenciones, queda aprobado el inciso a) del preámbulo.

A petición del representante de Costa Rica se procede a votación nominal con respecto al proyecto de resolución I D en su totalidad.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Bulgaria.

Votos a favor : Chile, China, Costa Rica, Finlandia, Francia, Países Bajos, Nueva Zelandia, España, Sudán,

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Venezuela, Afganistán.

Abstenciones : Bulgaria, México, Pakistán, Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 13 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I D en su totalidad.

62. El Sr. GARCÍA REYNOSO (México) subraya que si se ha abstenido de votar el proyecto de resolución I D, no es porque México desaprobe el principio de la integración regional, sino por motivos relacionados con el procedimiento. En primer lugar, la cuestión de la integración económica regional no figura en el programa del actual período de sesiones y el Consejo carece de elementos suficientes para aprobar una resolución de carácter tan general como el proyecto de resolución I D.

63. Por otra parte, el párrafo 3 de la parte dispositiva contiene recomendaciones dirigidas a las comisiones económicas regionales y a los organismos especializados. Ahora bien, el Consejo acostumbra respetar la autonomía relativa de dichos organismos en lo que se refiere a su programa de trabajo. La delegación de México teme que al recomendarles que asignen un alto grado de prioridad a cierto género de asistencia, el Consejo esté creando un precedente inadecuado. Sea como fuere, los objetivos enunciados en el párrafo 3 son tan vastos e imprecisos que no puede pedirse que se les asigne una alta prioridad.

64. El representante de México repite que, lejos de formular objeciones de principio contra los programas de integración económica regional, su país ve con simpatía los esfuerzos de los países de América Central en este campo y participa activamente en las conversaciones que tratan sobre el mercado común de América Latina.

Por 14 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II.

65. A petición del Sr. SHANAHAN (Nueva Zelandia), el PRESIDENTE somete a votación por separado el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución III A.

Por 14 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2 de la parte dispositiva.

Por unanimidad queda aprobado el proyecto de resolución III A en su totalidad.

66. El PRESIDENTE señala a la atención del Consejo la enmienda al proyecto de resolución III B, presentada por los Estados Unidos (E/L.826).

Por 14 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

Por unanimidad queda aprobado el proyecto de resolución III B en su totalidad con la modificación introducida.

67. El PRESIDENTE anuncia que las delegaciones que así lo deseen podrán explicar su voto en la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 18 horas.